



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 4 de abril de 2019

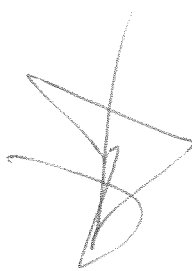
RES. OAyF N° 092 /2019

VISTO:

El Expediente A-01-00000104-6/2016-0 GEX 17/2016 caratulado "D.C.C. s/ Suministro de Botellones de Agua Potable y Servicio de Mantenimiento de Dispensadores con Purificador para Agua de Red"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 109/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 3/2016 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Defensa y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 1, que tiene por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, así como la contratación del servicio de mantenimiento de los dispensadores con purificador de agua de red existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 77/82).



Que la Licitación en cuestión contempla el suministro de hasta un máximo de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (49.440) botellones de agua potable de 20 litros cada uno, de material irrompible y con tapa inviolable, dispensadores en comodato y mantenimiento y reparación de los mismos de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 1) y el servicio de mantenimiento de ciento sesenta y dos (162) dispensadores de agua fría y caliente con purificador para agua de red (Renglón 2).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 191/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 3/2016 y se adjudicó el Renglón 1 a la firma Fischetti y Cia. S.R.L. por la suma total de tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos (\$3.460.800,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 170/202 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Renglón 2 a Serviur S.A. por la suma de

novecientos trece mil seiscientos ochenta pesos (\$913.680,00) IVA incluido conforme la oferta de fojas 116/169 y 224/231 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 266/268).

Que la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 993 (Renglón 1) y N° 995 (Renglón 2), retiradas por las adjudicatarias los días 24 y 29 de junio de 2016 respectivamente (fs. 270 y 277).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó la ampliación de la contratación de marras para la provisión de botellones de agua potable (Orden de Compra N° 993) en un veinte por ciento (20%) (v. Nota DGOSGyS de fs. 679).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Licitación Pública N° 3/2016. En tal sentido, manifestó que *“(...) a través del análisis de la cantidad de botellones de agua potable consumidos mensualmente durante toda la vigencia contractual, que fuera efectuado en conjunto con la Dirección General de Programación y Administración Contable, esta Dirección General de Compras y Contrataciones entiende que la cantidad requerida en el antecedente precitado será insuficiente para cubrir las necesidades proyectadas hasta la finalización del vínculo emergente de la Orden de Compra N° 993, resultando necesario proceder a la ampliación contractual por el 35% de las cantidades máximas originalmente estipuladas”* (v. Nota DGCyC N° 486/2019 de fs. 689/690).

Que asimismo, la aludida Dirección General puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 respecto a que: *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”*. Luego, indicó que el monto de la




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ampliación sería de un millón doscientos once mil doscientos ochenta pesos (\$1.211.280,00) IVA incluido que equivale a diecisiete mil trescientos cuatro (17.304) botellones de agua potable a un precio unitario de setenta pesos (\$70,00) (v. Nota DGCyC N° 486/2019 de fs. 689/690).

Que de lo expuesto surge que el monto de la ampliación propiciada supera el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado respecto del Renglón 1 pero se encuentra dentro del tope del cincuenta por ciento (50%) estipulado en la norma citada. Por ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió la conformidad de la firma Fischetti y Cia. S.R.L. y la firma en cuestión prestó su consentimiento para proceder a la ampliación de marras (cfr. correos electrónicos de fs. 684/686).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió al Ministerio Público de la Defensa la constancia de afectación preventiva correspondiente a su participación en la pretendida ampliación (v. correo electrónico de fs. 680/681). En tal sentido, ese Ministerio dio cumplimiento y envió la Constancia N° PrDE 119/2019 (fs. 682/683). Por su parte, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Afectación N° 449/03 2019 (fs. 687/688). Al respecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó en su Nota Nota DGCyC N° 486/2019 que, a fin de evitar dilaciones, se efectuó la afectación preventiva correspondiente a la diferencia existente entre la afectación realizada por el Ministerio Público de la Defensa y su efectiva participación correspondiente a la ampliación del treinta y cinco por ciento (35%), y dejó constancia que se requerirá a ese Ministerio las partidas presupuestarias correspondientes.



Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8787/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis concluyó: *"(...) teniendo en cuenta la solicitud de ampliación requerida, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente"* (fs. 695/698).

Que por otro lado, la firma Fischetti y Cia. S.R.L. solicitó la redeterminación de precios de la presente contratación según surge del correo electrónico de fojas 684/686. Se deja

constancia que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en la Nota DGCyC N° 486/2019, dicha solicitud será tratada con posterioridad al procedimiento de ampliación debido a la celeridad y urgencia que esta ostenta, a fin de garantizar el suministro de botellones de agua potable.

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, en respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad expresa de la firma Fischetti y Cia. S.R.L. y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra impedimento para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 993 con la firma Fischetti y Cia. S.R.L. para la adquisición de diecisiete mil trescientos cuatro (17.304) botellones de agua potable correspondientes al Renglón 1. Ello, por la suma total de un millón doscientos once mil doscientos ochenta pesos (\$1.211.280,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 170/202, la propuesta y aceptación de fojas 684/686 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 3/2016.

Que a tal fin, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobara por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo resuelto al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, N° 117/2017 y N° 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 993 con la firma Fischetti y Cia. S.R.L. para la adquisición de diecisiete mil trescientos cuatro (17.304) botellones de agua potable correspondientes al Renglón 1, por la suma total de un millón



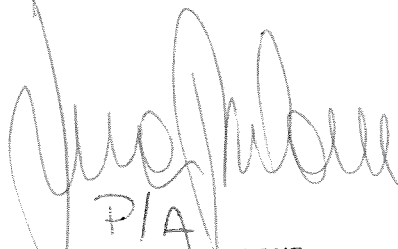
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

doscientos once mil doscientos ochenta pesos (\$1.211.280,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 170/202, la propuesta y aceptación de fojas 684/686 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 3/2016.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1° de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria, y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo aquí resuelto al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

RES. OAyF N° 092 /2019

